OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. CPSP-393-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MADRID
NIT:	899.999.325-8
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ
NIT:	91.244.593
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA N 1:	UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($53.040.000)
CDP INICIAL:	202500566
ADICIÓN 1:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.944.000)
CDP ADICIONAL:	2025001762
VALOR TOTAL:	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (61.984.000)

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID,** NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.593 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosi modificatorio al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. CPSP-393-2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 26 de febrero de 2025 se suscribió CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N. CPSP-393-2025, entre el Municipio de Madrid y **CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.244.593, cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE DESARROLLE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA. **2.** Las partes, una vez acreditados los requisitos de perfeccionamiento, suscribieron acta de inicio, el 3 de marzo de 2025. **3.** Que, mediante comunicación oficial el supervisor del contrato, solicita la adición y prórroga del contrato CPSP-393-2025, en virtud de la siguiente justificación: *"(...) La secretaría jurídica se encuentra realizando el trámite contractual de distintos procesos en los cuales requiere la revisión y acompañamiento técnico del profesional contratado a fin de garantizar la correcta estructuración de los procesos. Del mismo modo, el profesional se encuentra designado como miembro de comités evaluadores en los procesos competitivos que se encuentran en trámite. Asimismo, la prestación de los servicios profesionales permite obtener la satisfacción de las necesidades desde el componente técnico en la secretaría jurídica; garantizar la continuidad de la prestación del servicio constituye un mecanismo de salvaguarda y cumplimiento de las funciones y misiones que tiene la Secretaría Jurídica, así como constituye un elemento fundamental para el correcto desarrollo de los trámites contractuales y pos contractuales que adelanta la entidad. Por lo anterior, se considera necesario y procedente suscribir otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-393-2025."* **4.** Según las anteriores consideraciones la partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.944.000), amparado bajo el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 2025001762 de 23 de septiembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula CLÁUSULA QUINTA: VALOR. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (61.984.000), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-393-2025 por el término de UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS . **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR** la cláusula SÉPTIMA del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN, estableciendo como nuevo plazo total del contrato: NUEVE (9) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS. **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR** la cláusula SEXTA, la cual quedará así: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) NUEVE (09) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de valor correspondiente a cada mes por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte. ($6.240.000), cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICAR** la cláusula NOVENA la cual quedará así: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000566 y DIS-2025001762, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA OCTAVA**: **PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, conjuntamente con los soportes que dan lugar al mismo y que hacen parte integral del presente Otrosi. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Erika Natalia Gaitán Gutiérrez - CPSP-002-2025

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONTRATOS		
GJC-F-172	VERSIÓN 03	FECHA DE EMISIÓN: 27/06/2025

PARTES:	**CARLOS ALBERTO CHAVEZ MOYA** – identificado con la cédula de ciudadanía número 80.429.783 de Madrid, Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y Representante legal del MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA, NIT. 899.999.325-8
	CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ C.C. 91.244.593
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
NUMERO DEL CONTRATO:	CPSP-393-2025
FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	26 de febrero de 2025
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	3 de marzo de 2025
FECHA CESIÓN:	N/A
PÓLIZA:	N/A
PÓLIZA CESIÓN:	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):	DIS 2025000566
REGISTRO PRESUPUESTAL (RP):	RES-2025000563
RP CESIÓN:	N/A
VALOR INICIAL CONTRATO:	CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($53.040.000)
VALOR ADICIÓN 001:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.944.000)
VALOR TOTAL CONTRATO:	SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (61.984.000)
CDP ADICIÓN:	DIS-2025001762
PLAZO INICIAL:	OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS
PRÓRROGA 001:	UN (1) MES Y TRECE (13) DÍAS
PLAZO TOTAL:	NUEVE (09) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
SUPERVISOR:	**SECRETARIO JURÍDICO**
CONSIDERACIONES:	1. Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. CPSP-393-2025, el 26 de febrero de 2025, con el señor **CARLOS ARTURO RUEDA MARTINEZ.** 2. Que el 3 de marzo de 2025 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación 17 de noviembre de 2025. 3. Que la cláusula quinta del contrato No CPSP-393-2025 establece el valor inicial, el cual corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($53.040.000) 4. Es conveniente y oportuno adicionar al contrato CPSP-393-2025 por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.944.000) 5. Que con la modificación realizada la cláusula quinta del contrato CPSP-393-2025, queda así: CLÁUSULA QUINTA: VALOR- El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (61.984.000), VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

	6. Que la cláusula sexta del contrato CPSP-393-2025 establece que CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, cada una por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte. ($6.240.000) y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado si aplica, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. 7. Es conveniente y oportuno modificar la CLAUSULA SEXTA del Contrato No CPSP-393-2025 así: FORMA DE PAGO: a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) NUEVE (09) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de valor correspondiente a cada mes por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/cte. ($6.240.000), cada uno y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. PARÁGRAFO PRIMERO.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO CUARTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca.

	8. Que la cláusula séptima del clausulado anexo al contrato CPSP-393-2025 establece el plazo de ejecución, el cual era de OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. 9. Es conveniente y oportuno modificar el plazo de ejecución de la siguiente manera: **NUEVE (9) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO,** teniendo en cuenta la justificación 10. Realizar la modificación de la CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, así: El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000566 y DIS-2025001762 del 23 de septiembre de 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
JUSTIFICACIÓN:	La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales de manera excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. La secretaría jurídica se encuentra realizando el trámite contractual de distintos procesos en los cuales requiere la revisión y acompañamiento técnico del profesional contratado a fin de garantizar la correcta estructuración de los procesos. Del mismo modo, el profesional se encuentra designado como miembro de comités evaluadores en los procesos competitivos que se encuentran en trámite. Asimismo, la prestación de los servicios profesionales permite obtener la satisfacción de las necesidades desde el componente técnico en la secretaría jurídica; garantizar la continuidad de la prestación del servicio constituye un mecanismo de salvaguarda y cumplimiento de las funciones y misiones que tiene la Secretaría Jurídica, así como constituye un elemento fundamental para el correcto desarrollo de los trámites contractuales y pos contractuales que adelanta la entidad. Por lo anterior, se considera necesario y procedente suscribir otrosí de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios profesionales No. CPSP-393-2025.
FIRMA DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	**GUILLERMO VELASCO TOVAR** Secretario Jurídico

Proyectó: Erika Natalia Gaitán Gutiérrez – CPSP-002-2025

Copia

Alcaldía Municipal de MADRID Departamento de Cundinamarca	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
	GF-F-012	VERSIÓN 4	FECHA DE EMISIÓN 04/01/2024
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA JURIDICA**		
FECHA DE SOLICITUD	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**		
OBJETO DEL CONTRATO	**VALOR SOLICITADO**	**RUBRO Y FUENTE**	**NÚMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Espacio Diligenciado por la Secretaría de Hacienda)**
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-037-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE CORRESPONDAN A LA PLATAFORMA SECOP II QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	$ 19.136.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1753
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-009-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y OTROS ASUNTOS RELACIONADOS, A CARGO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE	$ 21.922.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1754
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-004-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	$ 16.813.333	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1755 Andrea
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-001-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE DEFENSA JUDICIAL EN LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	$ 15.132.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1756 Felipe
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-100-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.	$ 12.636.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1757
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-005-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	$ 22.633.333	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1758

ADICIÓN CONTRATO No CPSP-008-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	✓ $ 19.968.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1759
ADICIÓN CONTRATO No CPSP-002-2025 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA	✓ $ 20.176.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1760
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y JUDICIALES QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID - CUNDINAMARCA	✓ $ 16.500.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1761
ADICION CONTRATO No CPSP-393-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	✓ $ 8.944.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1762
ADICION CONTRATO No CPSP-347-2025 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A GESTIÓN DE LA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID.	✓ $ 6.820.000	2.1.2.02.02.009.01.16.11001 servicios para la comunidad, sociales y personales. FUENTE: 11001 RP HONORARIOS	1763
FIRMA APROBACIÓN SECRETARIO JURIDICO DEPENDENCIA SOLICITANTE	GUILLERMO VELASCO TOVAR.		
FIRMA APROBACIÓN SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL			
FIRMA APROBACIÓN SECRETARIA DE HACIENDA			
FIRMA APROBACIÓN ORDENADOR DEL GASTO ALCALDE MUNICIPAL			

Total CDP $180.680.666

Aquí Nota

	MUNICIPIO DE MADRID	Código:	
		Versión:	
Nit:899999325-8	PROCESO FINANCIERO	Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2025001762

martes, 23 de septiembre de 2025

LA SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
ADICION CONTRATO No. CPSP-393-2025 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES QUE DESARROLLE LA SECRETARIA JURIDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

CODIGO	NOMBRE	VALOR
UNIDAD EJEC: 16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	
	NO APLICA	
	NO APLICA	
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	
2.1.2.02.02.009.01.16.11001	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 11001-RP IMPUESTOS	8,944,000.00
TOTAL CDP		**8,944,000.00**

SON:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.

SOLICITANTE	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA JURÍDICA
RESPONSABLE:	GUILLERMO VELASCO TOVAR
CARGO:	SECRETARIO JURIDICO

LUIS ARMANDO SANCHEZ BELTRAN
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró CLAUDIA
Modificó:
Revisó: ARMANDO ANTIVAR GARZON
Director Financiero